

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2022 00215 00
Demandante: OSCAR JAIR CUERVO RIPE.
Demandado: BEATRIZ DEL CARMEN MÉNDEZ DE TORRES.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la notificación realizada a la demandada, toda vez, que si bien es cierto, se realizó el envío de la comunicación al correo electrónico tita938@hotmail.com², es innegable, que no se puede evidenciar que el iniciador haya recepcionado acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso de la destinataria al mensaje.

2.- NO DAR TRAMITE a la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar a la ejecutada³, pues no se acredita que se haya enviado el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

3.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación en debida forma sin incurrir en los yerros evidenciados en los numerales anteriores, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según el canal la o medio para cumplir con dicha actuación.

4.- NEGAR la solicitud de emitir sentencia, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 27 exp dig.

² Dto pdf 22 lbídem.

³ Dto pdf 23 lb.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999b300b296a8a171da205bd7df5d5f8fd1ca70bc0a43f814a3f8ce91ae1fe81**

Documento generado en 24/09/2022 10:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>